



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

ACTA DE SESIÓN PRIVADA (Resolución de diversos asuntos y firma con FIREL – 27 de febrero de 2024)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las catorce horas con treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguilasocho y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que la Secretaria General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JLI-60/2022
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada el 23 de diciembre de 2022.

SM-JLI-2/2023
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente asunto.

SM-JLI-5/2024
(Resolución)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

PRIMERO. Se reconoce la existencia de la relación laboral entre las partes, por lo que hace a los siguientes periodos: i) del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2009, ii) del 16 al 31 de enero de 2010 y iii) el 16 de agosto de 2010 a la fecha.

SEGUNDO. Se condena al Instituto Nacional Electoral a la reinstalación de la parte actora, o bien, al pago de la indemnización correspondiente, y a cubrir las prestaciones derivadas de la terminación de la relación de manera injustificada.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al reconocimiento de la antigüedad y a regularizar el pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social, en los términos de los efectos de este fallo.

CUARTO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de las vacaciones exigibles y primas vacacionales, despensa, ayuda de alimentos, previsión social múltiple, prima quinquenal y primera parte de la compensación por las labores extraordinarias por proceso electoral, en los términos precisados en el apartado A de los efectos de la presente sentencia.

QUINTO. Se absuelve al INE de las prestaciones que resultaron improcedentes, en los términos precisados en esta sentencia.

Las Magistraturas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmen de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las quince horas con cinco minutos. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 177, 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA
VALLE
AGUILASOCHO
O

Firmado digitalmente por
CLAUDIA VALLE
AGUILASOCHO

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA
GUADALUPE
VÁZQUEZ
OROZCO

Firmado digitalmente por
MARÍA GUADALUPE
VÁZQUEZ OROZCO

MARÍA GDALUPE VÁZQUEZ OROZCO